

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA SELECCIONAR LA MEJOR PROPUESTA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y EJECUTIVO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD, Y POSTERIOR DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO CReSA-IRTA, EDIFICIO ANEXO DE ALTA BIOCONTENCIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE REUCUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. NEXT GENERATION EU

CONTRATACIÓN ARMONIZADA – PROCEDIMIENTO CONCURSO DE PROYECTOS

EXP. IRTA-2023003

1. DATOS GENERALES

1.1. OBJETO DEL CONCURSO DE PROYECTOS

Estas bases tienen por objeto establecer la regulación de las condiciones jurídicas y técnicas que deben regir el concurso de proyectos con intervención de jurado para seleccionar la mejor propuesta de redacción del proyecto básico y ejecutivo, estudio de seguridad y salud, programa de control de calidad, y posterior dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud de la ampliación del edificio CReSA -IRTA, edificio anexo de alta biocontención en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia – financiado por el mecanismo de recuperación y resiliencia. Next Generation EU del IRTA, valorada por los miembros del Jurado de acuerdo con los criterios definidos en las bases del concurso y el procedimiento previsto en el artículo 183.2b) de la LCSP.

Dado que la contratación se llevará a cabo a través del procedimiento del concurso de proyectos, el órgano de contratación otorga un margen de adaptabilidad a la ejecución del contrato en función de las soluciones originales que plantee el equipo ganador que resulte adjudicatario del posterior contrato de servicios.

La formalización del contrato dará respuesta de manera idónea a estas necesidades dado que permitirá el desarrollo servicios a partir de los cuales se podrá concretar la concepción de los espacios y que posteriormente se materializarán a través de las obras que sean necesarias.

Para dar respuesta a las necesidades resulta necesaria la intervención de los profesionales de la arquitectura, a través de la prestación de sus servicios atendiendo a la competencia legalmente reconocida de la que disponen para llevar a cabo las prestaciones contractuales y su pericia en este ámbito de actuación.

Expediente: IRTA-2023003N

1.2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN POSTERIOR AL CONCURSO DE PROYECTOS

De acuerdo con la decisión del Jurado, el IRTA iniciará un procedimiento negociado sin publicidad con el ganador del concurso de proyectos, para la adjudicación de la contratación conjunta de los servicios de redacción de los proyectos básico y ejecutivo y la posterior Dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud del edificio de referencia, de acuerdo con el artículo 168 d) de la LCSP.

El Apartado 18 del cuadro de características detalla el resumen de datos de la contratación. También se facilita a los licitadores el Pliego de cláusulas administrativas que regularán la adjudicación y las condiciones de ejecución del contrato (en adelante PCAP NSP).

1.3. ACTUACIÓN DE IRTA

El INSTITUT DE RECERCA I TECNOLOGIA AGROALIMENTÀRIES, (en adelante IRTA), actúa en esta licitación y, en su caso, en el contrato posterior, como órgano titular del contrato

para gestionar el proceso de licitación, adjudicar y formalizar el contrato descrito con el Adjudicatario y gestionar el seguimiento y supervisión integral su ejecución, con la adopción de las decisiones e instrucciones necesarias para asegurar su correcta ejecución.

Se designa como responsable del contrato a Miquel Domenech Plana.

Código CPV: 71242000-6; 71541000-2

2. DATOS ECONÓMICOS

2.1. PREMIOS

Procedimiento de adjudicación: Concurso de proyectos restringido (dos fases).

Número de equipos que se seleccionarán para participar en la fase 2 del procedimiento: 3.

Premios: las 3 mejores propuestas clasificadas por el Jurado con mejor puntuación recibirán los premios siguientes: 5.000,00 euros cada uno.

El importe del premio de la propuesta ganadora del Concurso de proyectos tendrá carácter de pago a cuenta de los honorarios de la contratación posterior de los servicios de redacción de los proyectos básico y ejecutivo y la posterior Dirección de obra.

El importe de los premios se ha tenido en cuenta para el cálculo del valor estimado del contrato

2.2. DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO POSTERIOR

Presupuesto base de licitación

El **presupuesto base de licitación** se desglosa en los conceptos siguientes:

Presupuesto base de licitación	
Redacción proyecto básico, ESS, análisis de riesgos y estudio de biocontención	215.892,60
Redacción proyecto ejecutivo	185.050,79
Dirección de obra	185.050,79
Dirección de ejecución	185.050,79
Coordinación de Seguridad y Salud	48.113,20
Certificación, estado final de obra, DET	30.841,83
Total	850.000,00

Importe IVA (21%)	178.500,00
TOTAL (IVA incluido)	1.028.500,00

El importe máximo de la contratación conjunta de los servicios de redacción de los proyectos básico y ejecutivo y la posterior Dirección de obra, será de 1.028.50,00 euros (IVA incluido), equivalente a 850.000,00 (IVA excluido), de acuerdo con el desglose siguiente:

A- REDACCIÓN DE PROYECTOS Y ESTUDIOS: 485.141,51 euros (IVA incluido) 400.943,39 € (IVA excluido).

Este presupuesto incluye los siguientes costes y gastos:

- Costes directos: sueldos, plus y dietas del Autor del Proyecto y del personal colaborador, impuestos y cuotas a la Seguridad Social o mutuas, etc.
- Costes indirectos: gastos generales y de empresa, alquileres, amortizaciones y consumos de locales, instalaciones, medios de transporte para desplazamientos material de oficina, maquinaria y programas necesarios, etc.

B- DIRECCIÓN DE OBRA, Dirección de ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud: 506.039,90 euros (IVA incluido) 418.214,79 euros (IVA excluido).

Este presupuesto se ha calculado teniendo en cuenta los siguientes costes y gastos:

- Costes directos: sueldos, plus y dietas del Director de Obra y del personal colaborador, impuestos y cuotas a la Seguridad Social o mutuas, etc.
- Costes indirectos: gastos generales y de empresa, alquileres, amortizaciones y consumos de locales, instalaciones, medios de transport para desplazamientos material de oficina, maquinaria y programas necesarios, etc.
- Gastos: 0,00 euros

C- COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD: 58.216,97 euros (IVA incluido) 48.113,20 euros (IVA excluido)

D- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA: 37.318,61 (IVA incluido) 30.841,83 (IVA excluido)

Dado que por el presente contrato los costes salariales de los trabajadores o profesionales ocupados en la ejecución del contrato no son el principal componente económico de la prestación, es decir, no constituyen el coste principal del precio total del contrato, no se estima necesaria la desagregación de los costes salariales en base a género y categoría profesional, siguiendo el criterio establecido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (Expediente 42/18).

Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato incluye el presupuesto de licitación, las modificaciones contractuales (hasta un 20% del PBL), las eventuales prórrogas del contrato, las compensaciones o premios por los candidatos que hayan pasado a la segunda fase del concurso de proyectos pero que no resulten seleccionados y las compensaciones económicas a satisfacer a los miembros del Jurado. De acuerdo con lo anterior, se desglosan los conceptos referenciados en la siguiente tabla:

Valor estimado del contrato	
Redacción proyecto básico, ESS, análisis de riesgos y estudio de biocontención	215.892,60
Redacción proyecto ejecutivo	185.050,79
Direcció de obra	185.050,79
Dirección de ejecución	185.050,79
Coordinació de Seguridad y Salud	48.113,20
Certificación, estado final de obra, DET	30.841,83
Compensaciones a los miembros del Jurado	1.800 € ¹
Premios a los tres finalistas (5.000 € por finalista)	15.000 €
Modificaciones (Máximo 20% PBL)	170.000,00
Total	1.036.800,00 €

3. EXISTENCIA DE CRÉDITO: El Concurso de proyectos y el contrato posterior se abonarán a cargo del presupuesto del IRTA, que se podrá financiar con los proyectos que se relacionan a continuación:

- Fondo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU.

4. SUJETO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: No

5. GARANTÍA

5.1 GARANTÍA PROVISIONAL

No

¹ Se estiman un volumen de dos reuniones del Jurado. La compensación se fija en 150 € para cada miembro y reunión.

5.2 GARANTÍA DEFINITIVA

Dadas las características de esta licitación no se requiere garantía definitiva al ganador del Concurso de proyectos.

La garantía definitiva del 5% será requerida en el procedimiento negociado sin publicidad a los efectos de adjudicarse el contrato posterior con un importe equivalente al 5% del precio de adjudicación (IVA no incluido).

6. REQUISITOS DE APTITUD DE LOS LICITADORES

6.1. SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La prevista en la cláusula 6.2 B1) del Pliego: disponer de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta la finalización del plazo de presentación de las propuestas, deberá ser de un importe no inferior a 500.000,00 euros.

Medio de acreditación

- En el momento de presentación de solicitud de participación: una declaración responsable firmada electrónicamente donde se indique que se dispone de una póliza por un importe igual o superior a 500.000 euros, o que se contratará en caso de resultar adjudicatario del contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula 12.1 del Pliego.

Este requerimiento no conlleva que en el momento de prestar el servicio el adjudicatario deba tener formalizada una póliza con una cobertura suficiente para responder de todas las eventualidades que le sean imputables a consecuencia del ejercicio de su actividad.

- En caso de resultar el ganador del concurso, en fase de clasificación: **será necesario aportar la póliza en vigor y por el importe mínimo especificado** debiendo en todo caso ampliarse hasta un importe suficiente para cubrir todas las posibles eventualidades que puedan producirse a consecuencia de la ejecución del contrato y que sean imputables al equipo ganador.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

En cuanto a la solvencia técnica, ésta queda establecida de acuerdo con la opción contemplada en el artículo 90.1.a) LCSP, que permite acreditarla a través de "Una relación de los principales servicios o trabajos efectuados de la misma o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores pueden indicar que se tienen en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando se lo

requieran los servicios que dependen del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados deben acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados los comunicará directamente al órgano de contratación la autoridad competente".

Los participantes deberán acreditar la solvencia prevista en la cláusula 6.2 A2) del Pliego, mediante la acreditación de haber ejecutado: en los últimos DIEZ (10) años en UN (1) proyecto de edificación de uso de investigación en biología y/o biomedicina de superficie construida mínima de 1.500 m², con un presupuesto de construcción PEC (sin IVA) igual o mayor a 4.500.000 €.

Para acreditarlo será necesario presentar:

- En el momento de presentación de la solicitud de participación, a través de la **declaración responsable firmada electrónicamente**, de acuerdo con el **Anexo 1B**.
- La solvencia deberá acreditarse únicamente en fase de clasificación para garantizar el anonimato a lo largo del procedimiento.
- En caso de resultar el ganador del concurso, en fase de clasificación será necesario presentar el **certificado de buena ejecución expedido por el cliente**, donde consten los datos siguientes:
 - o Importe de los trabajos.
 - o Dimensiones del proyecto (expresadas en m²).
 - o Objeto contractual.
 - o Nombre del cliente.
 - o Año de ejecución.

6.2. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Para la correcta ejecución del contrato será necesaria la intervención de los profesionales que a continuación se detallan:

a) **Autor/es del Proyecto y Director/es de obra:**

- **Autor del proyecto y responsable del equipo redactor y dirección de obra: Arquitecto**

Firmará como Autor del objeto del proyecto, con capacidad suficiente para representar al equipo en todo aquello que afecte a la redacción del objeto del contrato y asumir las

funciones de Director de obra durante el proceso de ejecución, de acuerdo a la titulación profesional, según las atribuciones profesionales requeridas según la Normativa.

Deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la titulación habilitante como Arquitecto (o cualquier otra titulación habilitante legalmente para ejecutar estas funciones) y estar facultado para ejercer la profesión en el territorio español.
- Acreditar haber sido autor del proyecto básico y ejecutivo y responsable de la dirección de obra de como mínimo un edificio de uso de investigación en biología y/o biomedicina de una superficie mínima de 1.500 m², en los últimos 10 años, con un presupuesto de construcción PEC (sin IVA) igual o mayor a 4.500.000 €.

Los licitadores podrán proponer dos técnicos como Autores de proyecto que asumirán la Dirección de obra en el contrato posterior, en cuyo supuesto será requisito obligatorio que, todos los técnicos propuestos, cada uno de ellos de manera individual, dispongan de la dedicación requerida en el **Apartado 6.1 del cuadro de características**, y cumplan la solvencia técnica solicitada.

La designación nominativa del Autor/s del proyecto que asumirá/n las funciones de Dirección de obra, que se destinará a la ejecución del contrato se llevará a cabo siguiendo el modelo del **Anexo 7A** del PCAP.

Medio de acreditación:

- Certificado de colegiación en el colegio profesional correspondiente.
- Certificado de buena ejecución expedido por el órgano de contratación o por el promotor privado en su caso, en el que se indique la identificación del profesional que ha intervenido en la prestación de los servicios indicados.
- Aportación de CV que acredite la experiencia profesional mínima de DIEZ (10) años en su especialidad de acuerdo con el modelo, contenido en el **Anexo 7A** del presente pliego.

Técnicos redactores del proyecto:

Los técnicos que participarán en la redacción del objeto del contrato como integrantes del equipo, deberán tener titulación preferiblemente de arquitecto/a, arquitecto/a técnico/a, ingeniero/a de edificación, ingeniero/a o ingeniero/a técnico/a de la especialidad correspondiente.

Medio de acreditación:

- Certificado de colegiación en el colegio profesional correspondiente.

b) Resto de Técnicos**- Técnico 1: Responsable área de Instalaciones**

Técnico con titulación competente especialista en Instalaciones, preferiblemente con titulación de Ingeniero, Ingeniero técnico, Arquitecto o titulación equivalente. Será el responsable de controlar los aspectos reguladores especializados de calidad que marcan los estándares como experto en la materia (instalaciones en un edificio de uso de investigación en biología y/o biomedicina de una superficie mínima de 1.500 m², en los últimos 10 años, con un presupuesto de construcción PEC (sin IVA) igual o mayor a 4.500.000 €), dado que es uno de los aspectos fundamentales del proyecto (requerimientos reguladores para instalaciones de laboratorios de alta biocontención con nivel de riesgos de agentes biológicos de grupo de peligrosidad 3, teniendo en cuenta también la regulación aplicable en materia de seguridad biológica y medioambiental).

Deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Haya redactado y haya colaborado con la Dirección de obras en Laboratorios de alta biocontención con nivel mínimo de riesgos de agentes biológicos de grupo de peligrosidad 3 en los últimos 10 años.
- Con experiencia en el ejercicio de su profesión mínima de 10 años.
- Debe ser experto en los procesos de calificación y validación de este tipo de espacios y su certificación y de cumplimiento de Normas de laboratorios de alta biocontención con nivel de riesgos de agentes biológicos de grupo de peligrosidad 3, que se acreditará mediante declaración responsable.

- Técnico 2: Responsable área de Estructuras

Técnico/a con titulación competente especialista en Cálculo estructural, preferiblemente Arquitecto/a o Ingeniero/a o titulación habilitante equivalente.

Deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Haber redactado y colaborado con la Dirección de obras en su especialidad, en un edificio del sector terciario (no se consideran dentro del sector terciario edificios de viviendas o edificios industriales) con una superficie mínima de 1.500 m² en los últimos 10 años, con un presupuesto PEC (sin IVA) igual o mayor a 4.500.000 €.
- Con experiencia en el ejercicio de su profesión mínima de 10 años.

- **Técnico 3: Responsable área de Seguridad y Salud**

Técnico con titulación de Arquitecto/a, Arquitecto/a técnico/a, Ingeniero/a de la Edificación, Ingeniero/a o Ingeniero/a técnico/a, preferiblemente Arquitecto/a técnico/a o Ingeniero/a de la Construcción o titulación habilitante equivalente que:

Deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Haber colaborado con la Dirección de obra en su especialidad, en un edificio del sector terciario (no se consideren dentro del sector terciario el sector terciario edificios de viviendas o edificios industriales) con una superficie mínima de 1.500 m² en los últimos 10 años, con un presupuesto PEC (sin IVA) igual o mayor a 4.500.000 €.
- Con experiencia en el ejercicio de su profesión mínima de 10 años.

- **Técnico 4: Responsable área de Mediciones y Presupuesto y Control de Calidad**

Técnico/a con titulación de Arquitecto/a, Arquitecto/a técnico/a o Ingeniero/a de la Edificación, preferiblemente Arquitecto/a técnico/a o Ingeniero/a de la Construcción o titulación habilitante equivalente.

Deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Haber colaborado con la Dirección de obras en su especialidad, en un edificio del sector terciario (no se consideran dentro del sector terciario edificios de viviendas o edificios industriales) con una superficie mínima de 1.500 m² en los últimos 10 años, con un presupuesto PEC (sin IVA) igual o mayor a 4.500.000 €.
Con experiencia en el ejercicio de su profesión mínima de 10 años.
- Con experiencia en el ejercicio de su profesión mínima de 10 años.

- **Técnico 5: Responsable Dirección Ejecución de obras:**

Los técnicos que participarán en el proceso de ejecución del objeto del contrato, como integrantes del equipo, deberán tener titulación preferiblemente de Arquitecto/a técnico/a, Ingeniero/a de la construcción o titulación habilitante equivalente.

Deberán cumplir los siguientes requisitos

- Haber estado el director/a de ejecución de un edificio de uso del sector terciario (no se consideran dentro del sector terciario edificios de viviendas o edificios industriales) con una superficie mínima de 1.500 m² en los últimos 10 años, con un presupuesto PEC (sin IVA) igual o mayor a 4.500.000 €.

- Con experiencia en el ejercicio de su profesión mínima de 10 años.
- **Técnico 6: Responsable Dirección Ejecución de instalaciones:**

Los técnicos que participarán en el proceso de ejecución del objeto del contrato, como integrantes del equipo, deberán tener titulación preferiblemente de Ingeniero/a o Ingeniero/a técnico/a o titulación habilitante equivalente.

Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Haber estado el director/a de ejecución de instalaciones de Laboratorios de alta biocontención con nivel mínimo de riesgos de agentes biológicos de grupo de peligrosidad en los últimos 10 años.
 - Con experiencia en el ejercicio de su profesión mínima de 10 años.
- **Técnico 7: Responsable Coordinador Seguridad y Salud:**

Este Técnico/a será el responsable de Coordinación de Seguridad y Salud durante las etapas de ejecución de obra con titulación habilitante.

Deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Haber realizado en su especialidad un edificio del sector terciario (no se consideran dentro del sector terciario edificios de viviendas o edificios industriales) con una superficie mínima de 1.500 m² en los últimos 10 años, con un presupuesto igual o mayor de 4.500.000 €.
- Con experiencia en el ejercicio de su profesión mínima de 10 años.

Medio de acreditación:

- Certificado de colegiación, en el caso que sea obligatoria para ejercer la profesión.
- Certificado de buena ejecución expedido por el órgano de contratación o por el promotor privado en su caso, en el que se indique la identificación del profesional que ha intervenido en la prestación de sus servicios indicados.
- Aportación de CV que acredite la experiencia profesional mínima de DIEZ (10) años en su especialidad de acuerdo con el modelo contenido en el pliego.

IMPORTANTE: una misma persona podrá reunir dos o más perfiles profesionales siempre que acredite cumplir con los requisitos de solvencia para cada uno de ellos, individualmente.

7. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

7.1. PROCEDIMIENTO

Licitación de concurso de proyectos sujeta a regulación armonizada, de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), dado que el valor estimado del contrato no supera el umbral previsto en el artículo 22 de la citada Ley; tramitada mediante procedimiento de concurso de proyectos de acuerdo con lo establecido por los artículos 183 a 187 de la citada Ley y la Ley 12/2017, de 6 de julio de la arquitectura.

No se establece limitación del número de participantes en el Concurso de proyectos.

Justificación

Debido el objeto de la prestación del contrato y su valor estimado, resulta de aplicación la Ley de Arquitectura de Catalunya, que establece en su artículo 12.1.b), los entes, organismos y entidades que integran el Sector Público de Catalunya sujetos a la legislación de contratos del sector público deben contratar los servicios derivados del proceso arquitectónico de conformidad con la LCSP con las especificidades reguladas en la normativa de arquitectura, entre otras, para la siguiente modalidad:

“b) Contratación de proyectos relativos al proceso arquitectónico cuando se trate de proyectos de edificación de nueva construcción, de rehabilitación o de reforma definidos por la legislación de ordenación de la edificación, y el valor estimado del contrato sea igual o superior a 60.000 euros.

El procedimiento de contratación tiene claramente por objeto un proyecto relativo a un proceso arquitectónico en la medida que recae en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación en virtud de la cual:

“1. Esta Ley es de aplicación al proceso de la edificación, entendiendo por tal la acción y el resultado de construir un edificio de carácter permanente, público o privado, cuyo uso principal esté comprendido en los siguientes grupos:

- a) Administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente y cultural.
- b) Aeronáutico; agropecuario; de la energía; de la hidráulica; minero; de telecomunicaciones (referido a la ingeniería de las telecomunicaciones); del transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo; forestal; industrial; naval; de la ingeniería de saneamiento e higiene, y accesorio a las obras de ingeniería y su explotación.
- c) Todas las demás edificaciones cuyos usos no estén expresamente relacionados en los grupos anteriores.

2. Tendrán la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en esta Ley, y requerirán un proyecto según lo establecido en el artículo 4, las siguientes obras:

- a) Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrolle en una sola planta.
- b) Todas las intervenciones sobre los edificios existentes, siempre y cuando alteren su configuración arquitectónica, entendiendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- c) Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

3. Se consideran comprendidas en la edificación sus instalaciones fijas y el equipamiento propio, así como los elementos de urbanización que permanezcan adscritos al edificio”.

Al respecto, el artículo 18.2 de la Ley de Arquitectura determina que la contratación de proyectos relativos al proceso arquitectónico, como es el presente, se debe realizar:

“con la modalidad de concurso de proyectos restringido a un número limitado de participantes y con intervención de jurado, con la posterior contratación del servicio de redacción del proyecto, y si procede de dirección de las obras, mediante un procedimiento negociado con la persona o personas ganadoras del concurso de proyectos. Con el fin de seleccionar previamente los participantes en el concurso de proyectos, las bases del concurso y el anuncio de licitación deben establecer criterios claros y no discriminatorios para la selección de los participantes en el concurso de proyectos, teniendo en consideración, entre otras, los conocimientos técnicos, la eficacia, la experiencia, la fiabilidad de los profesionales y de las empresas participantes, y la formación en estudios o conocimientos específicos vinculados con el objeto del contrato”.

El artículo 184 de la LCSP exige que las normas relativas a la organización del concurso de proyectos se deben establecer de conformidad con lo regulado en la Subsección 7^a de la LCSP, relativa a las normas especiales aplicables a los concursos de proyectos. Atendiendo a lo anterior:

- a) En seguimiento del artículo 17.3 de la Ley de Arquitectura el pliego de bases establece “los requerimientos, las características y las escales de representación para ilustrar adecuadamente la idea proyectada por cada participante, deben determinar los premios o gratificaciones y deben especificar las previsiones sobre los derechos de propiedad intelectual. La documentación solicitada a los participantes debe ser proporcional al objeto del concurso de ideas y deben de establecerse los mecanismos adecuados para simplificar los trámites de entrega”.
- b) Las bases del concurso indican la cuantía fija que se abonará en concepto de premios o de compensación por los gastos en que hayan incurrido los participantes.
- c) La valoración de las propuestas se refiere a la calidad de éstas y a sus valores técnicos, funcionales, arquitectónicos, culturales y medioambientales.

d) El pliego que rige, el procedimiento para la contratación de los servicios arquitectónicos de referencia:

- Establece diferentes fases para la redacción de los diferentes tipos de proyectos, y un calendario de ejecución correspondiente.
- Introduce, para valoración de las proposiciones más ventajosas, criterios de valoración que incorporen los valores inherentes a la arquitectura, siempre al objeto del contrato. Los criterios de calidad arquitectónica reciben una valoración predominante con relación a la puntuación total determinada en el pliego de cláusulas administrativas.
- Se incorpora una determinación relativa a la manera de compensar parcial o íntegramente a los licitadores invitados en el procedimiento restringido que no hayan resultado adjudicatarios, en proporción a los requerimientos exigidos por la propuesta en el pliego de cláusulas.
- Constituye un jurado (que se rige por lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Arquitectura) que será el encargado de puntuar los aspectos valorables mediante juicio de valor o no valorables con criterios automáticos.

Así pues, el procedimiento de contratación será restringido a un número limitado de participantes y seguirá la tramitación del concurso de proyectos con dos fases diferenciadas.

Con un valor estimado de 1.036.800,00 € (ANTES IVA) el contrato que se promueve se encuentra sometido a regulación armonizada, debido a que es encuentra por encima del límite económico legalmente establecido (artículo 22 LCSP).

“1. Están sujetas a una regulación armonizada los contratos de servicios con un valor estimado igual o superior a las cantidades siguientes:

- a) *140.000 euros, cuando los contratos los tenga que adjudicar la Administración General del Estado, sus organismos autónomos o las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.*
- b) *215.000 euros, cuando los contratos los tengan que adjudicar entidades del sector público diferentes a la Administración General del Estado, sus organismos autónomos o las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.*
- c) *750.000 euros, cuando se trate de contratos que tengan por objeto los servicios sociales y otros servicios especificados que se enumera en el anexo IV”.*

7.2. TRAMITACIÓN

Ordinaria plurianual

7.3. TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL PROCEDIMIENTO

Mediante aplicación de “Sobre Digital” accesible al espacio virtual de esta licitación, a la dirección web siguiente: <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/IRTA>

Para garantizar el anonimato de las propuestas presentadas por los licitadores según establecido en el artículo 187.4 de la LCSP, se ha configurado el acceso limitado al espacio deertura de sobres del Sobre Digital del PCSP, de tal manera que los miembros del Jurado

no podrán acceder al espacio de apertura de sobres. Al efecto, el personal del a Unidad de Contratación de IRTA accederá a dicho espacio de obertura de sobres, descargando la documentación y enviarla a los miembros del jurado mediante el correo electrónico o algún otro medio similar previa comprobación que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 12.2 del cuadro de características, a los efectos de mantener el anonimato de las ofertas.

8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

8.1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- SOBRE NÚM. 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL
- SOBRE NÚM. 2: PROPUESTA GRÁFICA (ANÓNIMA)
- SOBRE NÚM. 3: IDENTIDAD DEL LEMA

La presentación se hará electrónicamente mediante la aplicación de “Sobre Digital” accesible al espacio virtual de esta licitación, a la dirección web siguiente:
<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/IRTA>

8.2. FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN

Fecha límite presentación de ofertas: 4 de octubre de 2023, **hasta las 14:00:00 horas.**

***AVISO IMPORTANTE:** A tener en cuenta por los licitadores: Al tratarse de una licitación electrónica, el Órgano de Contratación de IRTA advierte de posibles dificultades informáticas que puedan derivarse de la misma, por lo que aconseja y recomienda a todos los operadores económicos que no agoten el tiempo para presentar sus ofertas al Perfil del Contratante, con el objetivo de evitar posibles presentaciones extemporáneas.

8.3. APERTURA DE PROPOSICIONES

- APERTURA DEL SOBRE NÚM. 1: **6 de octubre de 2023, a las 12:00:00 horas. (ACTO PRIVADO)**
- APERTURA DEL SOBRE NÚM. 2: **16 de octubre de 2023, a las 12:00:00 horas. (ACTO PRIVADO)**
- APERTURA DEL SOBRE NÚM. 3: **La apertura del sobre núm. 3 de Identidad del LEMA, tendrá lugar en la sede de IRTA el día y hora que se publique mediante anuncio en la PSCP, del que recibirán aviso los licitadores.**

9. JURADO: El jurado estará integrado por los miembros que figuran en el **Anexo 5** del Pliego.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN: Los criterios de valoración de las propuestas gráficas

son los previstos en el Anexo 6 del Pliego.

11. DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES

La documentación que se facilita a los licitadores para la formulación de sus propuestas es la siguiente:

- Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Concurso de proyectos.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la adjudicación posterior y condiciones de ejecución del contrato de servicios de redacción de los proyectos básico y ejecutivo y la posterior Dirección de obra (PCAP NSP).
- Documento de otras especificidades técnicas particulares, que se adjunta como Anexo 10 al Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Pliego de prescripciones para la redacción de Estudios de Seguridad y Salud y la Coordinación de Seguridad y Salud en fase de proyecto. Edificación.

12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

12.1. SOBRE NÚM. 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

El Sobre núm. 1, correspondiente a la “Documentación General”, deberá incluir la documentación detallada en la cláusula 7 del Pliego, con las particularidades siguientes:

Respecto al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) a incluir en el Sobre núm. 1 por los licitadores, en caso de concurrir en UTE, cada una de las empresas deberá presentar su propio DEUC, haciendo constar en la declaración su concurrencia en UTE.

Así mismo, en el caso que, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP o tenga la intención de suscribir subcontratos, el licitador que base su solvencia en un tercer operador, se deberá indicar esta circunstancia en el DEUC y este tercero deberá aportar su propio DEUC.

12.2. SOBRE NÚM. 2: PROPUESTA GRÁFICA (ANÓNIMA)

El Sobre núm. 2, correspondiente a la “Propuesta técnica/gráfica” (Anónima), deberá incluir la documentación siguiente:

CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA/GRÁFICA:

La documentación que conformará la Propuesta técnica/gráfica presentada por el licitador constará de los siguientes documentos:

- 1 archivo.pdf con la Propuesta Técnica: memoria
- 1 archivo.pdf con la Propuesta Gráfica: planos

El archivo *pdf de los documentos se deberá identificar de la siguiente manera: “Propuesta técnica_lema” y “Propuesta gráfica_lema”.

La propuesta se estructurará según se adjunta en el Pliego de Cláusulas Administrativas como Anexo 3.

Los licitadores deberán velar por que la documentación presentada no permita la identificación del participante.

No se aceptará ninguna otra documentación adicional.

CONDICIONES DE ANONIMATO

Los equipos que resulten seleccionados deberán presentar su propuesta desarrollada de acuerdo con las fechas de entrega que a tal efecto informe el órgano de contratación a través del perfil del contratante, siguiendo el procedimiento que a continuación se especifica:

- Los equipos deberán de estar identificados por un lema.
- Los equipos mantendrán la dirección de correo electrónica anónima, identificada por lema, ya empleada en la fase 1.
- Las propuestas deberán de presentarse por correo electrónico a la dirección licitacions@irta.cat antes de la finalización del plazo de presentación de propuesta desarrollada de la FASE 2 que se establece en el anuncio de licitación. Los archivos deberán enviarse en formato PDF o ZIP y deberán de estar cifrados con una contraseña diferente al resto de sobres, de forma que no se pueda acceder o visualizar su contenido sin la introducción de un código o contraseña.
- La documentación no deberá estar firmada digital o manualmente para evitar la identificación de la empresa o profesionales que han presentado la propuesta.
- Los autores/as del documento deben borrar sus nombres o los logos correspondientes a sus empresas de las propuestas gráficas presentadas a la licitación.
- También deben eliminar los nombres de los autores/as del documento en formato .pdf correspondiente a la propuesta gráfica, de las Propiedades del Documento, que se encuentran en la opción Fichero en el menú principal del documento.
- En la fecha y hora fijada en el anuncio de licitación para la apertura de las propuestas y no antes, será necesario enviar la contraseña o código de acceso a la documentación, para que se pueda visualizar la misma y pueda procederse a su valoración por parte de los miembros del jurado.

12.3. SOBRE NÚM. 3: IDENTIDAD DEL LEMA

El Sobre núm. 3, correspondiente a la “Identidad del LEMA” deberá incluir el documento con la identidad del licitador del LEMA de la propuesta gráfica.

Los equipos deberán enviar, en paralelo a su propuesta y en el plazo para el envío de la misma, el documento donde se desvelarán la vinculación del equipo profesional o empresa

que formula la misma con el LEMA empleado en el resto de fases i que identifica la propuesta creativa presentada. Será necesario seguir el modelo de declaración contenido en el Anexo 4 del presente pliego.

Este documento deberá enviarse desde la dirección de correo electrónica anónima, identificada por el lema, empleada también para la fase 2, **antes de la finalización del plazo de presentación de propuesta (fase que corresponda) que se establece en el anuncio de licitación**. Deberá estar cifrado con una contraseña diferente a la del resto de sobres, de forma que no se pueda acceder o visualizar su contenido sin la introducción de un código o contraseña.

El documento deberá estar firmado digitalmente de acuerdo con los requerimientos de firma electrónica establecido en el presente pliego.

Una vez adoptado y notificado el acuerdo de clasificación donde se indica la puntuación final obtenida para cada un de los lemas, **será necesario enviar la contraseña o código de acceso al documento donde se indica cual es la empresa o equipo de profesionales que se encuentra representada por el lema en el momento en que así se requiera por el órgano de contratación mediante notificación en la dirección de correo electrónico designada y nunca antes**.

13. OTRAS ESPECIFICIDADES Y CONDICIONES: Las facturas tendrán asignado el número de expediente que se facilitará al adjudicatario y se dirigirán a: INSTITUT DE RECRECA I TECNOLOGIES AGROALIMENTÀRIES, NIF: Q5855049B.

14. LICITACIÓN SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: SÍ

15. NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE

15.1. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 12/2017, del 6 de julio, de la Arquitectura.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Real decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código técnico de la edificación.
- Ley 9/2022, del 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura.

16. RÉGIMEN JURÍDICO

16.1. REGIMEN JURÍDICO ESPECÍFICO DEL CONCURSO DE PROYECTOS Y DEL CONTRATO POSTERIOR DERIVADO DE SU FINANCIACIÓN CON EL PLA DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Debido a que el Concurso de proyectos y el contrato posterior podrán estar financiados con cargo a Fondos de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia – Financiado por el UE – Next Generation EU, así como también con otros proyectos, como se ha indicado en la cláusula 3

del presente cuadro, el régimen jurídico del contrato, a parte de lo previsto en la cláusula 18 del Pliego, se rige por la siguiente normativa específica:

- Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- Decreto ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de los fondos REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de setiembre, per la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de setiembre, por el que se establece el procedimiento y formado de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Pla de recuperación, transformación y resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático de riesgo de conflictos de interés en los procedimientos que ejecuten el Pla de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Plan de medidas antifraude en la ejecución de actuaciones financiadas por los fondos de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la Generalitat de Catalunya aprobado por Acuerdo GOV/19/2022, d'1 de febrer.

17. PREMIOS

Las tres mejores propuestas clasificadas por el Jurado con mejor puntuación recibirán los premios siguientes: 5.000,00 euros cada uno.

El importe del premio de la propuesta ganadora del Concurso de proyectos tendrá carácter de pago a cuenta de los honorarios de la contratación posterior de los servicios de redacción de los proyectos básico y ejecutivo y la posterior Dirección de obra.

Los premios se abonarán una vez la adjudicación del Concurso de proyectos sea firme.

No obstante lo anterior, no se tendrá derecho a percibir dicha compensación económica en el supuesto de que, una propuesta que de acuerdo con las condiciones del concurso sea propuesta como ganadora y que, requerido el licitador para acreditar los criterios de aptitud declarados previamente mediante el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), éste haya incurrido en falsedad de los datos declarados en el DEUC.

18. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POSTERIOR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

18.1. OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el Apartado 1.2 del cuadro de características, una vez concluido el Concurso de proyectos, el IRTA iniciará un procedimiento negociado sin publicidad con el ganador del concurso de proyectos, para la adjudicación de la contratación conjunta de los servicios de redacción de los proyectos básico y ejecutivo y la posterior Dirección de obra.

El contrato comprenderá, por tanto, tres prestaciones que, dada su interrelación y su carácter consecutivo entre ellas comporta que:

1. Primero se ejecute la redacción del proyecto básico, el estudio de seguridad y salud (básico), para la obtención de la licencia ambiental, dentro del ámbito del proyecto básico; y la redacción del proyecto ejecutivo, el estudio de seguridad y salud (ejecutivo) y la certificación de eficiencia energética del proyecto, así como la tramitación de licencias de obra dentro del ámbito del proyecto ejecutivo.

El proyecto ejecutivo, si así se requiriera por parte de IRTA, durante su redacción deberá contemplar varias fases de ejecución, sin coste adicional, para que la ejecución de la obra pueda ser licitada con lotes independientes para cada una de las fases.

Los correspondientes proyectos contendrán toda la documentación necesaria para la licitación independiente de las fases, si fuera el caso. Esta configuración en fases no supondrá una modificación del proyecto sino que se configura como un formato de entrega del proyecto.

2. Posteriormente la Dirección de obra y Dirección de ejecución de la obra, que incluye la propia dirección de la obra, la certificación de eficiencia energética de final de obra y la certificación de ejecución de obras e instalaciones según la licencia ambiental que,
3. Al mismo tiempo, la ejecución del contrato, puede dar lugar a la necesidad de modificar los proyectos iniciales dadas las circunstancias que pueden surgir durante la ejecución de las obras que se dirigen. Esta prestación tiene carácter de obligación condicional y sólo se materializará si concurren las necesidades contractuales que hacen necesaria la modificación de los proyectos. La falta de necesidad de redacción de eventuales proyectos modificados no dará derecho al Adjudicatario del contrato a cobrar el importe de la prestación ni a reclamar ningún tipo de indemnización por este motivo.

La formalización del contrato será conjunta por las prestaciones indicadas.

No obstante, la eficacia de la contratación de los servicios de Dirección de obra queda condicionada al cumplimiento de los siguientes ítems:

- Que en los 15 meses posteriores a la entrega de los trabajos de redacción del Proyecto, el órgano competente de la Administración de la Generalidad/sector público o del titular del objeto del contrato no los apruebe.

- Que en los 12 meses posteriores a la aprobación del Proyecto no hubiera tenido inicio la ejecución de la obra.
- Que durante la ejecución de la prestación correspondiente a la Redacción del Proyecto básico y ejecutivo el contrato, se resuelva de forma anticipada por cualquiera de las causas previstas en el PCAP NSP.

De darse cualquiera de estas circunstancias, la contratación de la prestación del servicio de Dirección de obra quedará sin efecto y, en consecuencia, supondrá la resolución automática de este objeto contractual correspondiente a la Dirección de obra y Dirección de ejecución de la obra, así como la eventual redacción de proyectos modificados, sin que el Adjudicatario pueda reclamar ningún tipo de indemnización por este motivo.

IRTA se reserva el derecho de no iniciar la tramitación del citado procedimiento negociado, sin que el ganador del Concurso de proyectos tenga derecho a indemnización o compensación económica superior al premio del concurso, en el caso de que concurran causas justificadas. Serán causas justificadas para no iniciar el procedimiento negociado sin publicidad, las siguientes:

- Imposibilidad por razones urbanísticas o de legalidad administrativa.
- Falta de disponibilidad del terreno.
- Imposibilidad de cumplir los plazos de ejecución exigidos en la convocatoria de la subvención y/o ayuda con la que se debe financiar la ejecución del proyecto.

18.2. LOTIZACIÓN DEL CONTRATO

Atendiendo a la especial naturaleza de los servicios a contratar, se considera que todas las prestaciones que forman parte del objeto contractual deben prestarse por parte de un mismo adjudicatario, que integre una misma unidad funcional encargada de la ejecución dado que el presente contrato recae en el supuesto contemplado en el artículo 99.3 LCSP:

- a) La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.
- b) La ejecución contractual implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

18.3. PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

REDACCIÓN DE PROYECTOS Y ESTUDIOS:

- Plazo para la entrega de los trabajos: 5 meses.
 - Redacción del proyecto: 5 meses

- Para los trabajos descritos en el proyecto básico: 2 meses
 - Para los trabajos descritos en el proyecto ejecutivo: 3 meses
- Para la revisión de los trabajos:

Una vez entregados los trabajos, IRTA procederá a su revisión durante un plazo de hasta 10 días a contar desde la fecha de entrega, y posteriormente dará traslado de estos trabajos al órgano competente de la Administración de la Generalidad/sector público o del titular del objeto del contrato para la aprobación del proyecto.

Se estima que la aprobación se podrá llevar a cabo en el plazo de 3 meses posteriores a su traslado, si bien IRTA no se responsabiliza de la dilación en la tramitación administrativa que pueda derivarse del retraso en la emisión de informes u otras gestiones preceptivas por parte de los restantes órganos competentes que deban intervenir en el expediente de aprobación del proyecto.

El plazo de 10 días para la revisión del proyecto por parte de IRTA contiene:

- Las justificaciones y correcciones necesarias para dar respuesta a todas las revisiones (tanto las iniciales como las sucesivas).
- También se incluyen la encuadernación y entrega del Proyecto Ejecutivo Definitivo.

DIRECCIÓN DE OBRA:

Dado que esta prestación se configura como complementaria a la ejecución de las obras que serán objeto de Dirección de Obra, la vigencia de esta prestación contractual está sometida a los siguientes plazos:

- Plazo de ejecución de la Dirección de obra: el plazo inicialmente previsto de ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto aprobado.
- El periodo de garantía de las obras objeto de la Dirección de obra que será aquel que se prevea para la ejecución de las obras.

Dada la naturaleza del contrato, los plazos pueden no ser consecutivos. Esto no implicará ningún coste ni gasto adicional para el órgano promotor.

La duración de la dirección de la obra quedará condicionada al plazo que el ganador del concurso y posteriormente, adjudicatario del contrato de redacción del proyecto de referencia, establezca en el calendario que aportará en el momento de formular su oferta de conformidad con lo que determinen los correspondientes pliegos de la licitación del procedimiento negociado sin publicidad.

PUESTA EN MARCHA, LEGALIZACIONES, VALIDACION, CALIFICACIÓN, CERTIFICACIONES Y ACREDITACIÓN

El plan de mantenimiento y la puesta en marcha se activarán durante la última parte del proceso de ejecución.

En cuanto al contenido del Proyecto Técnico, se presentará un programa que refleje la simultaneidad del desarrollo del Proyecto Técnico para todo aquello vinculado a la tramitación de las licencias, legalizaciones, validación, calificación, certificación y acreditación necesarias para su redacción y posteriores trámites.

Los Proyectos deberán resolverse en todos los aspectos legales y normativos, técnicos, funcionales, de habitabilidad y de diseño para que den respuesta clara, a criterio de IRTA, a aquello por lo que se redactan.

REDACCIÓN DE PROYECTOS MODIFICADOS:

El plazo para la redacción de los eventuales proyectos modificados será el que se establezca al efecto cuando concurra la necesidad de proceder a la concreción.

18.4. CONDICIONS ESPECIALS D'EXECUCIÓ / OBLIGACIONS ESSENCIALS DEL CONTRACTE

- Es condición especial de ejecución del contrato:

- a) Seguimiento y observación de las normas, principios éticos y deontológicos de la profesión de la arquitectura y aquellos que resulten de aplicación al IRTA.
- b) Ejecución de la prestación contractual vinculada al proceso arquitectónico de forma que no se ponga en riesgo el interés público.
- c) Abstenerse de realizar conductas que puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta.
- d) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a las empresas adjudicatarias en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal
- e) Los contratistas y subcontratistas, incluidas las filiales o empresas vinculadas que ejecuten el contrato, se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia

fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes de este contrato público deben ser íntegramente declarados y tributados de acuerdo con la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso se puedan utilizar domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCD. o la Comisión Europea, bien sea de forma directa o a través de las empresas filiales.

- f) La empresa adjudicataria deberá velar por la reducción de la huella ecológica derivada de la ejecución del contrato, limitando al máximo la producción de residuos durante la prestación de sus servicios y garantizando que la entrega de los materiales que produzca pueda efectuarse de forma electrónica.
- g) Cuando sea imprescindible la entrega de documentación en papel para la correcta o mejor ejecución del contrato, el papel será 100% reciclar y libre de color.
- h) El cumplimiento del Convenio sectorial y territorial aplicable al adjudicatario y a sus subcontratistas en caso de que el licitador sea una persona jurídica o empresario persona física con trabajadores contratados sin perjuicio de las mejoras que pueda establecer.
- i) La empresa contratista –y también, en su caso, la empresa o las empresas subcontratistas– debe cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, las cuales incluyen los siguientes aspectos:
 - o NIF del contratista o subcontratistas.
 - o Nombre o razón social.
 - o Domicilio fiscal del contratista y, si procede, de los subcontratistas.
 - o Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
 - o Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar el ámbito objeto de gestión.
 - o Las empresas contratistas deben acreditar la inscripción al Censo de empresarios, profesionales y retenedor de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- j) El cumplimiento por la empresa contratista–o en su caso, la empresa o las empresas subcontratistas– tienen la obligación de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

- k) La obligación de la empresa o las empresas contratistas de llenar la declaración de ausencia de conflicto de interés – DACI-.

Las obligaciones detalladas tendrán el carácter de esenciales a los efectos previstos en los artículos 71.2 i 211.1.f) de la LCSP)

- **Tiene carácter de obligación esencial del contrato:**

- a) La condición especial de ejecución mencionada de cumplimiento del Convenio Sectorial y territorial aplicable al Adjudicatario y a sus subcontratistas en caso de que el licitador sea persona jurídica o empresario persona física con trabajadores contratados, y el pago durante la ejecución del contrato de los salarios por parte del Adjudicatario a los trabajadores adscritos a los contrato, y si no lo fuera, tendrá carácter de obligación esencial del contrato el cumplimiento de los Principios éticos y reglas de conducta previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) La adscripción al contrato del Autor/s redactor/s y Director/s de obra del objeto del contrato, de acuerdo con los requisitos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el apartado 6.2 de este cuadro de características
- c) El cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en este cuadro de características.

18.5. SUBCONTRATACIÓN

Limitación de trabajos que no podrán subcontratarse: SI, los siguientes:

- De conformidad con el artículo 215.2.e) en relación con el artículo 75.4 LCSP, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.1 g del Decreto-ley 5/2021, los trabajos que deberá desarrollar el Autor/s del proyecto deberán ser ejecutados directamente por el adjudicatario (o, en caso de unión temporal de empresas, por un participante en la misma) sin posibilidad de subcontratarlos. Esto incluye cualquier trabajo que deba ejecutar el Autor/s de acuerdo con el contrato. Esta restricción se justifica por la especial naturaleza de las tareas a desarrollar por el Autor a la vista de las funciones y responsabilidades que asume de acuerdo con la normativa vigente.
- La redacción de proyectos modificados no podrá ser objeto de subcontratación dado que la Autoría de los proyectos modificados deberá recaer necesariamente en el Autor/s Redactor/s designado/s por el Adjudicatario, sin perjuicio de la excepcionalidad por motivos de especificidad técnica prevista en la cláusula 1 del PCAP NSP.

18.6. REVISIÓN DE PRECIOS

No

18.7. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

Pago de las prestaciones en los plazos establecidos por el artículo 198.4 de la LCSP y de acuerdo con la siguiente forma de pago:

- A la entrega del proyecto básico, ESS, análisis de riesgos y estudio de biocontención;
- A la entrega del proyecto ejecutivo;
- Dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud, certificaciones mensuales.
- A la emisión del certificado del estado final de obra.

18.8. OTRAS ESPECIFICIDADES Y CONDICIONES DEL CONTRATO

- A efectos de formalizar el contrato, el Adjudicatario deberá disponer de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe igual o superior a 500.000,00 euros que permanecerá vigente durante toda la vigencia del contrato. En el seguro figurarán como asegurados adicionales IRTA.
- Las facturas se emitirán de acuerdo con lo establecido en el Apartado 13 del cuadro de características

18.9. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PREVISTA

Si: se establece un presupuesto máximo para la ejecución de esta prestación con carácter fijo del 20% del presupuesto base de licitación equivalente a 170.000,00 euros (IVA excluido).

El importe de esta prestación se determinará en el momento en que eventualmente pueda surgir la necesidad de redactar un proyecto modificado de la obra.

El importe de las modificaciones se calculará de acuerdo con la fórmula incluida en el documento "Cálculo de Honorarios de Proyectos Modificados. Edificación".

18.10. HITOS Y OBJETIVOS

Se establecen los siguientes hitos y objetivos asociadas a la redacción del proyecto y a su entrega en plazo para su aprobación en los términos del Apartado 18.3 del cuadro de características:

- Redacción del proyecto: 3 meses
 - Para los trabajos descritos en el proyecto básico: 2 meses
 - Para los trabajos descritos en el proyecto de ejecución: 3 meses

- Trámites: El plazo de tiempo requerido por los Organismos Oficiales, considerando que la presentación se hará como máximo 10 días después de la entrega del proyecto ejecutivo revisado.

El adjudicatario deberá facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados. La falta de entrega de esta información o su entrega incumplida fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del contrato, podrá ser considerada causa de incumplimiento.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario de los hitos y objetivos establecidos, dará lugar a la imposición de las penalizaciones previstas en las cláusulas 37.2.1 y 37.2.2 del PCAP NSP, según proceda.

El incumplimiento de los hitos y objetivos establecidos, por su carácter de condición esencial de ejecución es causa de resolución del contrato.